

CONVENIO DE APOYO FINANCIERO DE RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES EXTRAORDINARIOS NO REGULARIZABLES: QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR EL DR. FRANCISCO LUCIANO CONCHEIRO BÓRQUEZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR LA DRA. CARMEN ENEDINA RODRÍGUEZ ARMENTA, DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA E INTERCULTURAL; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA, EN LO SUCESIVO "EL EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADO POR EL DR. JUAN ALFONSO MEJIA LÓPEZ, SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y CULTURA; Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL DR. JUAN EULOGIO GUERRA LIERA, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada a la cual le corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y de los municipios.

I.2.- Que el Dr. Francisco Luciano Concheiro Bórquez, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2020, así como en el ACUERDO número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el mismo órgano informativo el día 25 de enero de 2017.

I.3.- Que la Dra. Carmen Enedina Rodríguez Armenta, Directora General de Educación Superior Universitaria e Intercultural, participa en la suscripción del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, Apartado A, fracción IX, 6, 7, fracción I y 14 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2020.

I.4.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12, fracción II y 21 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, la Federación apoyará la celebración y aplicación de convenios para el fomento y desarrollo armónico de la educación superior, y de acuerdo a sus posibilidades presupuestales y en vista de las necesidades de docencia, investigación y difusión de

la cultura de las instituciones públicas de educación superior, les asignará recursos para el cumplimiento de sus fines.

I.5.- Que celebra el presente convenio con objeto de apoyar financieramente a "LA UNIVERSIDAD" mediante una aportación de recursos públicos federales extraordinarios no regularizables, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2020, autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que los destine exclusivamente a enfrentar el déficit presupuestal para el cierre del año fiscal 2020 de servicios personales y/o jubilaciones, que permitan la viabilidad financiera de la Universidad, con cargo al programa presupuestario: U006.

I.6.- Que para todos los efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en calle de República de Brasil No. 31, Oficina 306, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

II.- De "EL EJECUTIVO ESTATAL":

II.1.- Que el Estado de Sinaloa es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° y 3° de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

II.2.- Que el Dr. Juan Alfonso Mejía López, fue designado Secretario de Educación Pública y Cultura del Estado de Sinaloa, mediante acuerdo expedido por el Lic. Quirino Ordaz Coppel, Gobernador del Estado de Sinaloa, de fecha 5 de octubre de 2018, y cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto en el artículo 24, fracción XVII, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa, y artículo 5°, fracción XVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública y Cultura.

II.3.- Que a través de la Secretaría de Administración y Finanzas transferirá a "LA UNIVERSIDAD" recursos públicos federales extraordinarios no regularizables, que en términos del presente convenio le transfiera "LA SEP".

II.4.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en calle Avenida Insurgentes s/n, Colonia Centro Sinaloa, C.P. 80129, en la Ciudad de Culiacán, Estado de Sinaloa.

III.- De "LA UNIVERSIDAD":

III.1.- Que es una institución de educación pública descentralizada del Estado que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, su régimen de autonomía está basado en los principios de la fracción VII del artículo 3o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que le otorga la facultad y responsabilidad de gobernarse a sí misma; realizar sus fines de educar,

investigar y difundir la cultura, respetando la libertad de cátedra e investigación, y de libre examen y discusión de las ideas; determinar sus planes y programas; fijar los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico y administrativo; de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Sinaloa, publicada en el "Estado de Sinaloa", Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 7 de agosto de 2006.

III.2.- Que, de acuerdo con su Ley Orgánica, tiene los siguientes objetivos: Impartir educación en los niveles medio superior, subprofesional, superior y enseñanzas especiales; realizar investigación científica, tecnológica y humanística y contribuir al estudio, preservación y fomento de la cultura, difundiendo al pueblo sus beneficios con elevado propósito de Servicio Social.

III.3.- Que el Dr. Juan Eulogio Guerra Liera, en su carácter de Rector, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo señalado en los artículos 31 y 34 de su Ley Orgánica.

III.4.- Que tiene interés en recibir los recursos públicos federales extraordinarios no regularizables, que le serán aportados por "LA SEP" y autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que los destine exclusivamente a enfrentar el déficit presupuestal para el cierre del año fiscal 2020 de servicios personales y/o jubilaciones, que permitan la viabilidad financiera de la Universidad.

III.5.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Boulevard Miguel Tamayo Espinosa de los Monteros 2358, Colonia Desarrollo Urbano Tres Ríos, Torre de Rectoría, Tercer Piso, C.P. 80020, en la Ciudad de Culiacán, Estado de Sinaloa.

En mérito de las anteriores declaraciones, las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Es objeto del presente convenio establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP", con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2020, proporcionará apoyo financiero con recursos públicos federales extraordinarios no regularizables a "LA UNIVERSIDAD", autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que los destine exclusivamente a enfrentar el déficit presupuestal para el cierre del año fiscal 2020 de servicios personales y/o jubilaciones, que permitan la viabilidad financiera de la Universidad.

SEGUNDA. - "LA SEP", por conducto de la Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural, de la Subsecretaría de Educación Superior, en lo sucesivo la DGEUI, se obliga a:

A).- Aportar a "LA UNIVERSIDAD", por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas de "EL EJECUTIVO ESTATAL", con base en la disponibilidad presupuestaria autorizada por la

Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el ejercicio fiscal 2020, recursos públicos federales extraordinarios no regularizables, hasta por la cantidad de \$128'500,000.00 (CIENTO-VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), para que la destine exclusivamente a enfrentar el déficit presupuestal para el cierre del año fiscal 2020 de servicios personales y/o jubilaciones, que permitan la viabilidad financiera de la Universidad; y

B).- Dar seguimiento al cumplimiento del objeto de este convenio.

TERCERA. "EL EJECUTIVO ESTATAL", en cumplimiento a este convenio se obliga a:

A).- Abrir, dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha de la firma del presente instrumento, en una institución bancaria legalmente autorizada, una cuenta productiva específica para la recepción de los recursos financieros que aporte "LA SEP", para beneficio de "LA UNIVERSIDAD";

B).- Transferir los recursos financieros que aporte "LA SEP" a la cuenta productiva específica que "LA UNIVERSIDAD" abra para la recepción, administración y ejercicios de los recursos financieros, a más tardar dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a su recepción, en una sola exhibición, incluyendo los rendimientos financieros;

C).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación, a más tardar el 15 de enero de 2021, los recursos financieros que no transfiera a "LA UNIVERSIDAD", así como los productos que generen, de conformidad con lo establecido en el presente instrumento y demás disposiciones administrativas, financieras y jurídicas aplicables.

D).- Cumplir con las obligaciones establecidas en los artículos 71 y 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

CUARTA.- "LA UNIVERSIDAD" en cumplimiento de este convenio se obliga a:

A).- Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada, una cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que le aporte "LA SEP" y los productos que generen;

B).- Destinar los recursos que reciba de "LA SEP", así como los productos financieros que se generen, exclusivamente a enfrentar el déficit presupuestal para el cierre del año fiscal 2020 de servicios personales y/o jubilaciones, que permitan la viabilidad financiera de la Universidad, de conformidad con las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables;

C).- Entregar a la DGESEUI, durante los 15 (quince) días hábiles posteriores a la terminación de cada trimestre los informes sobre el ejercicio y aplicación de los recursos financieros que le aporten

con base al presente instrumento, a partir de la fecha de la recepción de los mismos, así como los productos que generen; y dar cumplimiento a las disposiciones relativas a la transparencia y difusión de la información financiera de los recursos transferidos, de conformidad a lo señalado en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

D).- Entregar por escrito a la DGESUI, un informe técnico final detallado referente al apoyo otorgado, dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores al término de vigencia del presente convenio;

E).- Facilitar la fiscalización por parte de la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba a través del presente instrumento, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como rendir cuentas sobre su ejercicio en los términos de las disposiciones aplicables; detallando la información y debiendo dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 39 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2020;

F).- Resguardar, la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros materia de este convenio para efectos de rendición de cuentas y transparencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70, fracciones I y II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

G).- Publicar en su página de Internet la información relativa al ejercicio y aplicación de los recursos financieros y productos que generen materia del presente convenio;

H).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación, a más tardar el 15 de enero de 2021, los recursos financieros federales que le otorgué "LA SEP", así como los productos que generen, que al 31 de diciembre de 2020 no se hayan comprometido o devengado, o que no hayan sido ejercidos o destinados en cumplimiento a este convenio o, en su caso, a partir de la terminación anticipada del presente instrumento, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la normatividad aplicable en la materia; y

I).- Las demás que acuerde por escrito con "LA SEP".

QUINTA.- Las partes acuerdan que una vez que "LA SEP" entregue los recursos financieros materia de este Convenio, será de la absoluta responsabilidad de "LA UNIVERSIDAD", cualquier reclamación que derive directa o indirectamente con motivo de su aplicación y ejercicio.

SEXTA.- El personal de cada una de las partes, que intervenga en la ejecución de las acciones materia de este convenio, estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral, civil, administrativo, fiscal, ni de seguridad social con la otra parte, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario.

Cada una de las partes se obliga a responder y dejar a salvo a la otra parte, por cualquier tipo de reclamación o demanda que el personal de una parte ejercite en contra de la otra, alegando cualquier tipo de derechos, sea cual fuere la naturaleza del conflicto.

SÉPTIMA.- Para el cumplimiento del presente convenio "LA UNIVERSIDAD" realizará las acciones necesarias para garantizar su sustentabilidad financiera, así como contar con un plan de austeridad y ahorro para dar cumplimiento a las disposiciones aplicables contenidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, mismo que deberá remitir a la DGEUI, dentro de los 02 (dos) días hábiles previos al término de la vigencia del convenio.

OCTAVA.- Las partes acuerdan, que "LA UNIVERSIDAD" responderá ante cualquier autoridad o terceros, cuando se vincule a "LA SEP" en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.

NOVENA.- Para los efectos de enlace, coordinación, desarrollo, evaluación y seguimiento del cumplimiento del objeto del presente convenio, así como para conocer y resolver los asuntos derivados de su ejecución, las partes acuerdan, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y obligaciones, designar como responsables a: por "LA SEP" a la titular de la DGEUI, y por "LA UNIVERSIDAD", a su propio Rector.

DÉCIMA.- El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y concluirá el 31 de diciembre de 2020. Podrá ser adicionado o modificado durante su vigencia, de común acuerdo por escrito, conforme a los preceptos que lo originan, o darse por terminado, previa notificación de una parte a la otra con 05 (cinco) días naturales de anticipación.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes se obligan a dar cumplimiento, en lo aplicable, a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o cumplimiento, esta será resuelta de común acuerdo y por escrito entre las mismas; en el supuesto de que no se lograra lo anterior, acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México.

Enteradas las partes del contenido y alcance de este convenio, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales en la Ciudad de México, el día 24 de diciembre de 2020.

1079/20

Por: "LA SEP"

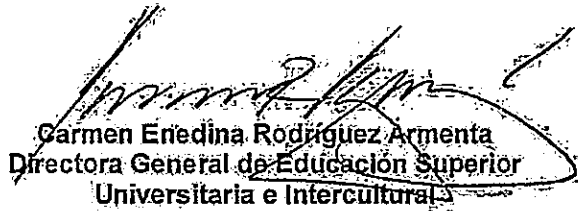


Francisco Luciano Cóncheiro Bórquez
Subsecretario de Educación Superior

Por: "EL EJECUTIVO ESTATAL"



Juan Alfonso Mejía López
Secretario de Educación Pública y Cultura



Carmen Enedina Rodríguez Armenta
Directora General de Educación Superior
Universitaria e Intercultural

Por: "LA UNIVERSIDAD"



Juan Eulogio Guerra Liera
Rector

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO DE RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES EXTRAORDINARIOS NO REGULARIZABLES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA.

ANEXO DE COMPROMISOS A REALIZARSE POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA EN EL MARCO DE LA CLÁUSULA CUARTA, INCISO I, DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO DE RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES EXTRAORDINARIOS NO REGULARIZABLES DE FECHA 24 DE DICIEMBRE DE 2020, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA.

Para que "LA SEP" esté en posibilidad de realizar el depósito de los recursos referidos en el Convenio al rubro citado, "LA UNIVERSIDAD" se compromete a cumplir con los compromisos que se describen a continuación:

I.- Acciones emprendidas o por emprender, por "LA UNIVERSIDAD":

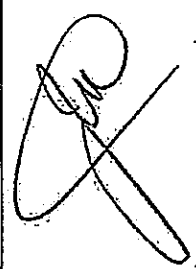
Acciones por emprender por la Universidad	Fecha de ejecución	Avance de los compromisos
Acción 1: Gestionar ante la SEP el reconocimiento de plazas de PTC y/o horas de asignatura para que sean ocupadas por académicos en servicio activo en cuatro etapas:	31 de diciembre de 2019	Si Cumplió
Etapa 1: 20%		
Etapa 2: 30%		
Etapa 3: 30%	2020	
Etapa 4: 20%	2021	
Acción 2: Optimizar la plantilla de personal administrativo sindicalizado para la atención de las actividades adjetivas, a través de la realización de acuerdos con sindicatos y reducir la creación de plazas administrativas sindicalizadas sin el soporte presupuestal en cuatro etapas:	31 de diciembre de 2019	Si Cumplió
Etapa 1: 20%		
Etapa 2: 30%		
Etapa 3: 30%	2020	
Etapa 4: 20%	2021	
Acción 3: Reducir el costo de la plantilla del personal administrativo de confianza, de mandos medios y superiores, y las contrataciones por honorarios, a través de la reducción de salarios y la	31 de diciembre de 2019	Si Cumplió

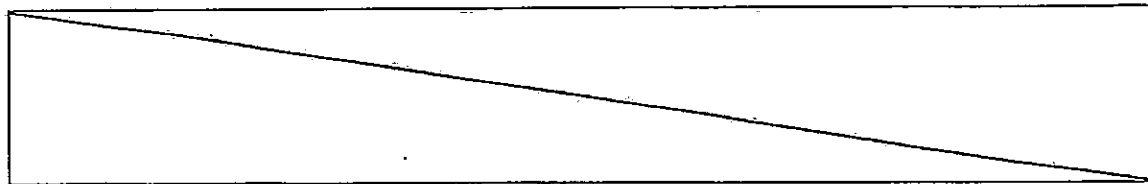
Acciones por emprender por la Universidad	Fecha de ejecución	Avance de los compromisos
contratación por honorarios, y la restricción para la creación de nuevas plazas de confianza, en cuatro etapas:		
Etapa 1: 20%		
Etapa 2: 30%		
Etapa 3: 30%	2020	
Etapa 4: 20%	2021	
Acción 4: Acordar con el Sindicato la eliminación de las cláusulas del CCT para disminuir el déficit por el peso financiero de las prestaciones sin respaldo presupuestal, en cuatro etapas:	31 de diciembre de 2019	Sí Cumplió
Etapa 1: 20%		
Etapa 2: 30%		
Etapa 3: 30%	2020	
Etapa 4: 20%	2021	
Acción 5: Implementar modificaciones al sistema de pensión y jubilación dinámica para el personal de nuevo ingreso, con objeto de disminuir el déficit por el peso financiero de este sistema, en cuatro etapas:	31 de diciembre de 2019	Sí Cumplió
Etapa 1: 20%		
Etapa 2: 30%		
Etapa 3: 30%	2020	
Etapa 4: 20%	2021	
Acción 6: Solicitar al gobierno estatal la devolución del ISR que le corresponde a la Universidad y realizar las gestiones para aprovechar el estímulo fiscal del artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal 2014, con objeto de disminuir el adeudo por concepto de ISR	31 de diciembre de 2019	Sí Cumplió
Acción 7: Aumentar los ingresos por recursos propios y dar continuidad al Plan de Racionalización y Optimización		Sí Cumplió

Acciones por emprender por la Universidad	Fecha de ejecución	Avance de los compromisos
de los Recursos en el Gasto de Operación, con objeto de Disminuir los adeudos con proveedores, a través del pago con ingresos propios		

II.- Acciones que se compromete a cumplir "LA UNIVERSIDAD" en 2021:

Acciones por emprender por la Universidad	Fecha de ejecución
1) Realizar una mesa de trabajo donde se encuentren las partes firmantes del presente convenio, así como de los sindicatos para revisar los contratos colectivos de trabajo en función de la disponibilidad presupuestal a largo plazo y saneamiento financiero de la Universidad.	30 junio de 2021
2) Continuar con las acciones de austeridad en el marco de su autonomía. Para lo cual deberán remitir a la DGEUI su Programa de Austeridad, debidamente costeadado y autorizado por su máximo órgano colegiado de gobierno, así como iniciar un trabajo de revisión y optimización de la plantilla académica y administrativa donde se encuentren las partes integrantes del presente convenio	30 junio de 2021
3) Deberán remitir su Presupuesto de Ingresos y Egresos aprobado para el 2021, no deberá ser deficitario y cumpliendo en conformidad con lo establecido en la Ley General Contabilidad Gubernamental, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley de Disciplina Financiera de Las Entidades Federativas y los Municipios y demás normatividad aplicable.	31 de enero del 2021
4) Realizar una nueva reforma pensionaria que incluya tanto a los trabajadores nuevos como a los activos que permita abatir el pasivo contingente que tiene la UAS. Dicha reforma pensionaria deberá estar reflejada en un nuevo reglamento de pensiones y jubilaciones.	31 de diciembre del 2021

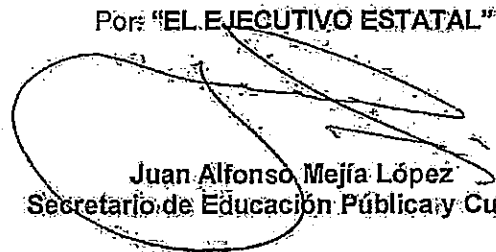





Enteradas las partes del contenido y alcance de este Anexo, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales en la Ciudad de México, el día 24 de diciembre de 2020.

Por: "LA SEP"


Francisco Luciano Concheiro Bórquez
Subsecretario de Educación Superior

Por: "EL EJECUTIVO ESTATAL"


Juan Alfonso Mejía López
Secretario de Educación Pública y Cultura


Carmen Enequina Rodríguez Armenta
Directora General de Educación Superior
Universitaria e Intercultural

Por: "LA UNIVERSIDAD"


Juan Eulogio Guerra Liera
Rector

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO DE COMPROMISOS A REALIZARSE POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA EN EL MARCO DE LA CLÁUSULA CUARTA, INCISO I, DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO DE RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES EXTRAORDINARIOS NO REGULARIZABLES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL,

1079/20

POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA Y LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE SINALOA.